

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) DEL CONTRATO NDICI CSO/2022/441-131- CORP. PRODEPAZ-DUE: "ENTRE EL RÍO Y LA MONTAÑA: GOBERNANZA TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS CUENCAS DEL SAMANÁ NORTE Y EL MAGDALENA MEDIO COLOMBIANO»".

El Director Ejecutivo de la Corporación Prodepaz, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el día 23 de enero de 2026, la Corporación Prodepaz, realizó la publicación de la convocatoria laboral, para el cargo de Auxiliar administrativo(a) del contrato NDICI CSO/2022/441-131- CORP. PRODEPAZ-DUE: "Entre el río y la montaña: Gobernanza territorial y desarrollo sostenible en las cuencas del Samaná Norte y el Magdalena Medio Colombiano», en la página web y redes sociales de la Corporación Prodepaz.

SEGUNDO: Que, dentro del cronograma del proceso competitivo se estableció hasta el día treinta (30) de enero de 2026, el plazo para presentarse a la convocatoria.

TERCERO: Que, se recibieron trece (13) hojas de vida de aspirantes al cargo de Auxiliar administrativo(a) del contrato NDICI CSO/2022/441-131. Doce (12) hojas de vida dentro del plazo establecido para presentarse a la convocatoria y una (01) hoja de vida presentada de manera extemporánea, la cual no se tiene en cuenta para el proceso de evaluación.

CUARTO: De los doce (12) aspirantes, se preseleccionaron siete (07), teniendo en cuenta el lugar de residencia (Municipios del oriente antioqueño), conforme al Manual Administrativo y Financiero del contrato de subvención.

QUINTO: Que, hasta el cinco (05) de febrero de 2026, se tenía el tiempo máximo, para la preselección de hojas de vida y experiencia requerida para esta convocatoria, donde dio como resultado, la preselección de un(a) (1) aspirante, ya que fue el único que cumplió con el perfil y requerimientos de la convocatoria para el cargo en mención, según numeral 1. de los Criterios Generales de Evaluación, donde el aspirante debería obtener una calificación entre 28 y 30 puntos.

SEXTO: Que, atendiendo a los principios generales de contratación estipulados en el manual de Gestión Administrativa y Financiera, y al Anexo IV del contrato de Subvención NDICI CSO/2022/441-131, se hace necesario la participación de más de un(a) aspirante, para que se pueda considerar un proceso competitivo.

Conforme a las consideraciones antes expuestas, el Director Ejecutivo de la Corporación Prodepaz



**CORPORACIÓN
PRODEPAZ**

FUSOAN
Fundación Sanitaria Oriente Antioqueño

ASENRED
Asociación Unificada del Estado de Antioquia
Por la paz, el desarrollo y la convivencia.

ENTRE
El Río y la Montaña

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de convocatoria laboral para el cargo de Auxiliar administrativo(a) del contrato NDICI CSO/2022/441-131- CORP. PRODEPAZ-DUE: "Entre el río y la montaña: Gobernanza territorial y desarrollo sostenible en las cuencas del Samaná Norte y el Magdalena Medio Colombiano», teniendo en cuenta que, no es viable continuar con el proceso competitivo, por cuanto, solo una (1) de los doce (12) preseleccionados, cumplió con los requisitos habilitantes y no daría lugar a surtir un proceso competitivo.

Rionegro, febrero seis (06) de dos mil veintiséis (2026)



OSCAR DAVID MAYA MONTOYA
Director Ejecutivo



**CORPORACIÓN
PRODEPAZ**

FUSMA AN
Fundación Solidaria Oriente Antioqueño

ASERRED
Asociación Etnoártes en Ruta de Antioquia
Por la paz, el desarrollo y las comunicaciones


ENTRE
el río y la montaña